



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina

Instructivo de Uso y Rendición de Fondos

**“PROGRAMA ImpaCT.AR Ciencia y
Tecnología”**

**Subsecretaría de Coordinación Institucional
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**

OBJETO

El Objeto del presente Instructivo es establecer las pautas para la ejecución los subsidios de investigación y desarrollo, otorgados en el marco de la Convocatoria al “Programa “IMPACT.AR CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, creado mediante Resolución RESOL-2020-332-APN-MCT del 05 de octubre del 2020.

ALCANCE

El presente instructivo será aplicado por las Instituciones Beneficiarias y las Unidades Administradoras, desde la aceptación del subsidio hasta su rendición. Involucra al área de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración del Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Subsecretaría de Coordinación Institucional.

ABREVIATURAS Y CONCEPTOS

DGA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IB: INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

MINCYT: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN: personal que elabora el documento, se identifica a través de su suscripción y requiere para su aprobación la intervención del superior jerárquico o director/a del proyecto.

SACT: SECRETARIA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

SSCI: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

GDE: SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA

TAD: PLATAFORMA TRÁMITES A DISTANCIA

UA: UNIDAD ADMINISTRADORA

SECCIÓN I: PAUTAS GENERALES

ARTÍCULO 1: Financiamiento

El financiamiento de los subsidios será aprobado mediante Resolución SACT del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2: Unidad Administradora de fondos - Acta Acuerdo

Las instituciones beneficiarias (IB) designarán una Unidad Administradora de fondos (UA), la cual será depositaria del dinero otorgado por el MINCyT, además de ser quien ejecute los fondos del proyecto.

La IB y la UA firmarán un Acta Acuerdo, que se encuentra como Anexo II del presente, donde se establecerá el compromiso de rendición, así como la aceptación de los derechos y obligaciones de las partes establecidos por el presente instructivo, por las Bases vigentes correspondientes al programa y por el Reglamento de Rendición de Fondos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado por RESOL-2022-135-APN-MCT, en adelante “Reglamento MINCYT”, como así también de sus futuras versiones.

ARTÍCULO 3: Plazo de ejecución

Los fondos del subsidio deberán ser ejecutados en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir del momento de la recepción de los fondos.

ARTÍCULO 4: Plazo de rendición

La rendición documentada de los gastos deberá ser realizada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. Dicho plazo es improrrogable.

En caso de tratarse de proyectos con dos o más desembolsos, sólo se podrá acceder al desembolso posterior al anticipo y a los subsiguientes, cuando se haya rendido, al menos, el 75% del desembolso anterior y el saldo no rendido se descontará del siguiente desembolso. La rendición del último desembolso deberá ser realizada hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. Dicho plazo es improrrogable.

Previa aprobación de pertinencia y elegibilidad de los gastos rendidos, como así también de su congruencia respecto de la ejecución de la investigación, de acuerdo a los lineamientos del proyecto informado por parte de la SSCI, la DGA recibirá la documentación que respalde los gastos y controlará que estos se ajusten a la

normativa legal y contable vigente, en concordancia con el “Reglamento MINCYT”. Los desembolsos parciales y el desembolso final quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO 5: Uso de los fondos

Los fondos deben ser aplicados a los rubros y conceptos previstos en el proyecto aprobado, de acuerdo a las bases del programa. Serán reconocidos aquellos gastos que, cumpliendo los requisitos formales y legales correspondientes, se hayan efectuado dentro del período de vigencia del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 6: Cambio en el destino de los fondos: autorización previa al gasto

Todo cambio en el uso de los fondos previstos originalmente deberá ser debidamente justificado, en función del logro de los objetivos del proyecto. Serán admitidas modificaciones presupuestarias automáticas, sin autorización, siempre y cuando se trate de los gastos elegibles que figuran en las Bases y en el presente Instructivo, hasta un tope del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto asignado al proyecto. En caso de ser necesario, la IB podrá solicitar ante la SSCI -por escrito- el aumento del porcentaje fijado, pudiéndose aplicar únicamente, una vez que la mencionada autoridad lo haya autorizado expresamente.

ARTÍCULO 7: Normativa de aplicación

Serán normas de aplicación este instructivo, los actos administrativos aprobatorios de la convocatoria, de sus Bases y Condiciones vigentes y sus resultados, de la constitución de la Comisión Evaluadora, la Resolución SACT de adjudicación del subsidio y toda otra normativa que les sea aplicable.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto por el “Reglamento MINCYT”, como así también de sus futuras versiones.

ARTÍCULO 8: Plazo y cronograma

El plazo de ejecución del Proyecto que se adjudicase por Resolución SACT será contado a partir de la fecha desde la cual la IB, a través de la UA, recibe los fondos. En caso de que, por cualquier motivo o circunstancia, la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá reformularse y la IB presentará por escrito al MINCYT el nuevo plan de trabajo, el que deberá ser expresamente aprobado por este. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma previsto en el presente manual.

ARTÍCULO 9: Desembolso y rendición del subsidio para la ejecución del proyecto

El monto total de la subvención será desembolsado a la Unidad Administradora en DOS (2) pagos, previa suscripción del Acta Acuerdo por parte de la IB y de la UA. Un anticipo por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe total, posterior a la firma de la Resolución de adjudicación, y un segundo desembolso, una vez evaluados y aprobados por el MINCYT el informe técnico y la rendición de cuentas presentados por la IB sobre el anticipo.

De no encontrarse satisfactorios el informe técnico y/o la rendición de cuentas presentados, el MINCYT puede disponer la suspensión del siguiente desembolso.

ARTÍCULO 10: Ámbito de aplicación del presente instructivo

El presente instructivo rige para la ejecución de todos los proyectos aprobados en el Programa ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología. Los proyectos aprobados con anterioridad al 2022 también se registrarán por el presente, al momento de la rendición.

SECCIÓN II: UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 11: Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Insumos de investigación asociados al proyecto.
- Pasajes y viáticos destinados a las actividades de investigaciones que involucren el trabajo de campo en los territorios y el traslado de las y los investigadores.
- Adquisición de equipamiento específico asociado al proyecto.
- Adquisición de accesorios y repuestos relacionados con el equipamiento específico asociado al proyecto.
- Servicios técnicos especializados. No podrán superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) respecto del total del subsidio adjudicado.
- Otros gastos asociados al proyecto debidamente justificados. La pertinencia de los mismos y elegibilidad quedará a exclusiva consideración del MINCYT, quien podrá considerarlos elegibles o rechazarlos sin más trámite.
- Cuando la administración del subsidio hubiera sido asignada a una Unidad de Vinculación Tecnológica distinta a la IB, podrán presentarse los gastos de administración (canon) de UA: hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) del total del subsidio.

Todos los gastos deberán ser facturados de acuerdo a las normas vigentes, estar vinculados en forma inequívoca con el objeto del proyecto, y contribuir al logro de los

resultados previstos en su formulación, según la modalidad, y realizados a partir de la fecha de firma de la resolución de adjudicación del subsidio de la convocatoria.

ARTÍCULO 12: Gastos no elegibles

Los siguientes gastos no serán aceptados:

- Los referidos al mantenimiento de laboratorios, institutos, etc., como arreglos de electricidad, pintura, plomería, cerrajería, y similares;
- Adquisición de muebles: escritorios, sillas, bibliotecas, mesas y similares;
- Inversiones en infraestructura;
- Adquisición o alquiler de vehículos/utilitarios, ni su reparación o compra de repuestos;
- Otros gastos no incluidos en gastos elegibles.

ARTÍCULO 13: Rubros

El subsidio otorgado por el MINCyT podrá ser destinado a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto, únicamente en los siguientes rubros:

- **Insumos:** Rubro destinado a la adquisición de todo aquel material consumible, no inventariable o de vida útil breve, destinado al desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto. En la totalidad de los casos, la factura deberá discriminar detalladamente los materiales de consumo adquiridos.
- **Equipamiento:** En todos los casos, el equipamiento a adquirir debe ser nuevo y sin uso, de aplicación indispensable y directa al proyecto e incorporados al patrimonio de la IB. Para los casos de adquisición de activos los comprobantes deberán exponer el número de inventario patrimoniado, el que debe surgir de un registro formal de inventario de bienes de uso que se adquieran con los fondos otorgados, de cuya guarda y conservación será responsable la Institución Beneficiaria del Proyecto, durante la vida del mismo.
- **Viajes y Viáticos:** rubro destinado a la adquisición de pasajes y viáticos para solventar los gastos personales ocasionados por viaje, en contexto de la realización del proyecto.
- **Servicios de Terceros:** Este rubro será destinado a la contratación de servicios. En el caso de servicios profesionales, serán aquellos prestados por personal especializado o de empresas o laboratorios (y por ellos facturados), para el desarrollo de actividades específicas e indispensables para la ejecución del proyecto. Se establece que se podrá destinar a este rubro hasta un 25% (veinticinco) con respecto al total del subsidio adjudicado. En caso de ser necesario,

la IB deberá justificar y solicitar ante la SSCI –por escrito (impactar@mincyt.gob.ar)- el aumento del porcentaje fijado. La autorización de la modificación porcentual deberá ser fundada y formalizada por las autoridades pertinentes del MINCyT.

- **Otros:** Todo gasto devengado hasta la puesta en marcha del bien, o sea, fletes y gastos bancarios en el caso de transferencia por compra en el exterior, publicaciones del resultado del proyecto, canon de administración de las UVT (hasta un 5% del monto subsidiado), licencias de software, etc. En estos casos, deberá estar explicitado y justificado en la rendición cómo estos se relacionan con la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar la Rendición, deberá incorporarse el Resumen, que se encuentra como Anexo I al presente.

ARTÍCULO 14: Canon Unidad Administradora

Si la IB, al momento de la presentación, no incluye entre los gastos elegibles el porcentaje de administración de los fondos que percibe la Unidad Administradora, éste quedará a cargo de la IB y no podrá ser reclamado al MinCyT.

Este canon solo será aplicable cuando la IB y la UVT sean personas jurídicas diferentes.

SECCIÓN III: SOBRE LAS RENDICIONES CONTABLES

ARTÍCULO 15: Facturas y comprobantes

Los comprobantes deberán ser emitidos a nombre de la IB/UA titular de la transferencia e incorporar en el cuerpo -o pie- de la factura el código o número del proyecto y/o nombre del/a Investigador/a Responsable.

Las facturas a presentar deben ser de tipo **B o C (no se aceptarán facturas Tipo A, por ser el Ministerio IVA exento)**. También se aceptará todo *Ticket* Fiscal Homologado.

En los comprobantes se deberá detallar claramente el concepto facturado y el número de proyecto. En ninguno de los comprobantes enunciados anteriormente se aceptarán conceptos generales del tipo “varios”, donde no se especifique expresamente el bien o servicio facturado.

Los presupuestos, remitos, facturas, recibos y toda documentación relacionada con la

adquisición de bienes y servicios deberán estar emitidos de acuerdo a la normativa legal vigente.

La fecha de emisión de las facturas electrónicas deberá ser posterior a la de la norma que originó la transferencia.

ARTÍCULO 16: Rendición Final

Finalizado el plazo de vigencia del Proyecto, que podrá ser como máximo de tres (3) años, se contará con el plazo de treinta (30) días hábiles para concluir con las rendiciones del total de los fondos.

La documentación y la rendición de gastos deberán cumplir con las normas legales y de presentación, a efectos de facilitar su revisión y evitar rechazos formales. Esta rendición de cuentas documentada será enviada a la SSCI del MINCyT. Esta deberá contener:

- Nota de elevación.
- Planilla general de rendición fondos MINCyT (Planilla del Reglamento MINCYT) suscrita por la autoridad competente de la IB/UA. Se deberá detallar el monto total del proyecto, el monto recibido y el monto rendido.
- Planilla por rubros (Planilla del Reglamento MINCYT). Se presentarán tantas planillas como rubros se rindan.
- Copia fiel de facturas, emitidas de acuerdo a la normativa legal vigente y consecuentemente, copia fiel del comprobante de pago bancarizado, en los casos que corresponda.
- Recibos y Tickets homologados.
- La elevación de la rendición de los fondos aportados por el MINCYT deberá efectuarse mediante una certificación contable correspondiente, **sólo** en aquellos casos que esté compuesta por más de cuarenta (40) comprobantes, emitida por un contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del domicilio de matriculación del profesional. Esta certificación contable eximirá de la presentación de la copia fiel de las facturas, recibos o tickets rendidos, los que deberán exponerse e identificarse con claridad de ser requerido por el MINCYT, permitiendo su verificación in situ, a través de los registros contables y la documentación fuente.
- Los comprobantes estarán cancelados con el sello de “Pagado por la IB” o leyenda semejante.
- La IB deberá conservar la documentación respaldatoria de la rendición por un período de tiempo de diez (10) años a partir de la finalización del proyecto y la pondrá a disposición de las autoridades pertinentes cuando éstas así lo requirieren.
- La presentación de los informes técnicos de avance trascurrida la mitad de la ejecución del proyecto y el informe final al finalizar el mismo, conforme a las etapas previstas en “El Programa”, y presentar la rendición de gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al vencimiento de plazo de ejecución.

Asimismo, dichos informes de avances deberán presentarse con una nota de conformidad por parte del a Institución solicitante del Desafío.

ARTÍCULO 17: Rendición de Gastos con Tarjeta de Crédito

Sólo podrán ser aceptados los pagos efectuados mediante tarjeta de crédito, cuando la titularidad de la misma pertenezca a la IB y el responsable en quien se delegó su uso integre el equipo de trabajo del proyecto. A la presentación de la factura deberá adjuntarse el comprobante de pago.

ARTÍCULO 18: Conformidad

Todas las facturas y comprobantes deberán estar conformados a través de la firma y sello aclaratorio del/a Investigador/a Responsable al momento de la presentación de la Rendición Final de cuentas.

ARTÍCULO 19: Administración de los fondos

La IB prestará expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio, sean administrados por la Unidad Administradora.

Asimismo, la IB autorizará a la Unidad Administradora a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de la Unidad Administradora serán a cargo de la IB.

IMPORTANTE: La UA designada para llevar adelante la administración de los fondos correspondientes al subsidio asumirá sin condicionamientos la responsabilidad por la realización íntegra de los procedimientos de compra y contratación, de rendición del subsidio y tareas administrativas afines, que amerite la administración del subsidio adjudicado a la Institución Beneficiaria. La UA no podrá deslindar la responsabilidad por dichas tareas en el equipo de investigación adjudicatario del proyecto. En caso de detectarse irregularidades/incumplimientos, la Institución Beneficiaria y/o el MINCyT podrán revocar la designación de la UA sin más trámite.

SECCIÓN IV: INFORMES

Para optimizar la consecución de las actividades, el MINCyT realizará un monitoreo de los proyectos desde su inicio hasta su finalización, ello a fin de contar de modo

permanente con un estado actualizado del avance de los objetivos trazados en el proyecto presentado.

Se realizarán, al menos, dos informes a lo largo del proyecto: un informe de avance, transcurrida la mitad de la ejecución del proyecto (contada a partir del primer desembolso) y un informe al finalizar el proyecto. Ambos informes deberán estar suscritos por el/la Investigador/a Responsable y la máxima autoridad de la IB, o en quien está delegue formalmente su firma. Por su parte, el organismo demandante del Desafío deberá ratificar formalmente dicho informe, pudiendo hacer, a su vez, las observaciones que considerara, si no hubiera acuerdo con los avances indicados por el grupo de investigación.

Asimismo, de considerarlo necesario, el MINCyT podrá solicitar otros informes de avance, en cualquier momento del proyecto.

ANEXO I – Resumen Presupuesto Original del Proyecto*

RUBRO	Presupuesto Original total	Monto ejecutado y rendido
INSUMOS	0	0
EQUIPAMIENTO	0	0
SERVICIOS DE TERCEROS	0	0
VIAJES Y VIATICOS	0	0
OTROS GASTOS		
Total	0	0

....., de de 20 .

Firma, Apellido y Nombre

 Director/a del Proyecto

* Este Resumen debe ser adjuntado a los formularios que son anexos del “Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes”, aprobado por Resolución RESOL-2022-135-APN-MCT, como así también de sus futuras versiones.

Se entiende por Total Presupuesto original al que figura como presentado y aprobado en el proyecto que responde al desafío XX.

ACTA ACUERDO ENTRE (NOMBRE INSTITUCIÓN) Y (NOMBRE UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA)

Entre la/el **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)**, representada en este acto por su (CARGO) el/la (TÍTULO, NOMBRE Y APELLIDO), DNI N° XXXXXXXX, en adelante, “LA INSTITUCIÓN” y la/el **(NOMBRE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA)**, representada en este acto por su (CARGO) el/la (TÍTULO, NOMBRE Y APELLIDO), DNI N° XXXXXXXX, en adelante, “LA UVT”, según acreditan con la documentación que exhiben y declaran vigente, en adelante denominadas conjuntamente “LAS PARTES” y,

Considerando:

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Mincyt) contribuye, a través del Programa ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología, a promover proyectos de investigación y desarrollo orientados a apoyar a organismos públicos del Estado a encontrar soluciones a desafíos que requieran de conocimiento científico o desarrollo tecnológico para su resolución, y que impacten positivamente en el desarrollo del país.

Que dicho Programa propicia el fortalecimiento y la creación de nuevas capacidades en el sistema científico–tecnológico, que contribuyan al desarrollo e implementación de políticas públicas por parte de los gobiernos provinciales y municipales en la temática.

Que, en el marco de las actividades del PROGRAMA, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo para la ejecución del Proyecto “xxx”, en adelante, EL PROYECTO, conviniendo aunar trabajo, capacidades y mecanismos que apunten a la mejora del quehacer científico-tecnológico y sus aplicaciones en la sociedad toda, quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º.- La INSTITUCIÓN, quien cuenta con la expertise necesaria para desarrollar las actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico que el PROYECTO consigna, se compromete a realizar el gerenciamiento científico del PROYECTO, el cual será financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del Programa ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología y las actividades que en los documentos que competen al PROYECTO, se encuentran descriptas.

CLÁUSULA 2º.- La UVT, persona no estatal constituida para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica, habilitada en los términos de los Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, asume el compromiso de aportar su estructura jurídica y organizacional para el gerenciamiento del PROYECTO, facilitando la gestión y organización del mismo, contando con amplia experiencia en asistir a entidades públicas y privadas en actividades de ciencia y tecnología, coadyuvando con su experiencia al

desarrollo de las herramientas, metodologías y estrategias que favorezcan a obtener los mejores resultados.

CLÁUSULA 3º.- Previo a los desembolsos, la UVT deberá presentar un seguro de caución como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por el monto máximo potencial pendiente de rendición. El beneficiario será el "MINCyT", y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro

CLÁUSULA 4º.- LAS PARTES declaran conocer las Bases del Programa ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología, el Instructivo de Uso y Rendición de Fondos propio del Programa, y el Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución RESOL-2022-135-APN-MCT, de fecha 11 de abril de 2022, y aceptan dar cumplimiento a las obligaciones que de las mismas emanan. Asimismo, LAS PARTES, se comprometen a presentar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado para el desarrollo del PROYECTO, en cumplimiento con lo establecido en los documentos antes mencionados.

De conformidad, a losdías del mes de de 2022 se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Buenos Aires.....

Firma máxima autoridad INSTITUCIÓN

Firma máxima autoridad UVT

ACTA ACUERDO (NOMBRE INSTITUCIÓN)

La/el **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)**, representada en este acto por su **(CARGO)** el/la **(TÍTULO, NOMBRE Y APELLIDO)**, DNI N° XXXXXXXX, en adelante, "LA INSTITUCIÓN", según acredita con la documentación que exhibe y declara vigente, Institución Beneficiaria del proyecto (título del proyecto), que responde al **Desafío N° XX**, declara conocer las Bases del Programa ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología, el Instructivo de Uso y Rendición de Fondos propio del Programa, y el Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes, aprobado por Resolución RESOL-2022-135-APN-MCT, y acepta dar cumplimiento a las obligaciones que de las mismas emanan.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN se compromete a presentar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado para el desarrollo del PROYECTO, en cumplimiento con lo establecido en los documentos antes mencionados.

Previo a los desembolsos, la UVT deberá presentar un seguro de caución como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por el monto máximo potencial pendiente de rendición. El beneficiario será el "MINCyT", y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro

De conformidad, a losdías del mes de de 2022 se firma UN (1) ejemplar, en la Ciudad de

Firma máxima autoridad INSTITUCIÓN